

CIENAGA



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

El Alcalde Municipal de Ciénaga-Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 1730 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico, o su equivalente a 800 horas en el Nivel Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria, y 1200 horas en Básica Secundaria y Media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo del 2015, perpetua que los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarentas (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el calendario escolar debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes, doce (12) semanas de receso estudiantil, todo lo anterior en dos periodos semestrales.

Que la Resolución N° 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter oficial y dispone la intensidad mínima anual en horas efectivas de sesenta (60) minutos que deben dictar las instituciones educativas para desarrollar el plan de estudios contemplado en su proyecto educativo institucional y en total, ochocientas (800) horas en educación preescolar, mil (1000) en educación básica primaria, y mil doscientas (1200) en básica secundaria y media.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 incorporó en el calendario académico de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

CIENAGA



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se establecen normas para el funcionamiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones” es aplicable a centros nocturnos y diurnos autorizados para prestar dichos servicios.

Que el Ministerio de Educación Nacional en su Decreto N° 1075 del 2015, establece el Día De La Excelencia educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, toda vez que decreta:

“Artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) y Día E de la familia según la fecha que establezca el MEN.

Para los Docentes y Directivos Docentes Oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que debe realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo en lo previsto en el Decreto N° 1075 de 2015.

Por ello, y para todos los efectos, el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo”.

Artículo 2.3.8.3.2. Sesión de trabajo durante el “Día E” los Directivos Docentes, Docentes y personal Administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por el Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el Rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3, del Decreto 1075 de 2015.

Capítulo I. Para la educación contratada en el municipio de Ciénaga rige los siguientes considerandos

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento,



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 / Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación municipales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas de trabajo académico

Que de acuerdo con el artículo 27 de la ley 715 de 2001, modificado por las leyes 1176 de 2007 y 1294 del 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de pre-escolar, básica y media, en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que además acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los directivos docentes y docentes de establecimientos educativos estatales de educación formal.

Que de acuerdo al artículo 2.4.3.1.2 del decreto 1075 del 2015, establece: “...el horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudio, y debe cumplirse durante las cuarentas (40) semanas lectivas establecidas por la ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada...”

Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1 del mencionado decreto establece “...Que el Calendario académico, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determinen, que determine las fechas de iniciación y finalización.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial N° 11 del 7 de julio de 2005, por medio del cual se establecen las orientaciones para la contratación, con cualquier fuente de recursos, del servicio educativo e interventoría de la misma.

Que la Directiva Ministerial N° 11 del 7 de julio de 2005, establece que para atender el servicio educativo en el caso de vulnerabilidad permite: 1. La adopción de un calendario específico por parte de las entidades prestadoras del servicio, de modo que se cumplan las intensidades horarias mínimas exigidas en los distintos niveles y grados. 2. El refuerzo de trabajo académico en tiempo de trabajo diario o semanal adicional o en apoyo de personal especializado de acuerdo con el tipo de vulnerabilidad.

Que la directiva Ministerial N°11 del 7 de julio del 2005, en lo que respecta a los directivos docentes y los docentes de las Instituciones Educativas Municipales en el estado de vulnerabilidad, deben dedicar, cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las 800 horas, en el Nivel Pre-escolar; 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en básica Secundaria y Media. Así mismo el calendario escolar debe contemplar los catorce (14) días de receso estudiantil, todo lo anterior comprendido entre el 11 de febrero y 15 de diciembre del 2019.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

Que el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la evaluación de aprendizaje y compromiso de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que la insuficiencia de docentes en la planta pagada con recursos del Sistema General de Participación de nuestro ETC, al igual que la dispersión de la parte alta de este Municipio, son entre otros los factores que obligan a establecer como estrategia “La contratación”, para la prestación del servicio educativo en esta parte del municipio, con el fin de atender la demanda de la población escolar y cumplir con los postulados constitucionales en el marco del derecho a la educación.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2021, para los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

y privado, en los niveles de preescolar, básica y media perteneciente al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus Niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollaran un calendario académico para el año lectivo 2021, que iniciará para la parte plana el día 25 de enero de 2021 y terminara el día 23 de enero de 2022, en las instituciones educativas parte alta iniciara el 11 de enero de 2021 y terminara el 09 de enero de 2022, tendrán cuarenta (40) semanas de trabajo académico con sus estudiantes distribuidas así:

Periodo s	PERIODOS ACADEMICOS 2021 PARTE PLANA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	FEBRERO	01	ABRIL	11	10 SEMANAS
2°	ABRIL	12	JUNIO	20	10 SEMANAS
3°	JULIO	05	SEPTIEMBRE	12	10 SEMANAS
4°	SEPTIEMBRE	13	NOVIEMBRE	28	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS

Periodo s	PERIODOS ACADEMICOS 2021 PARTE ALTA				
	DESDE		HASTA		DURACIÓN
1°	ENERO	18	MARZO	28	10 SEMANAS
2°	MARZO	29	JUNIO	06	10 SEMANAS
3°	JUNIO	21	AGOSTO	29	10 SEMANAS
4°	AGOSTO	30	NOVIEMBRE	14	11 SEMANAS
TOTAL DE SEMANAS					41 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Parte Plana, en el periodo académico comprendido entre el 13 de septiembre y el 28 de noviembre del 2021, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 11 al 17 de octubre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la Parte Alta, en el periodo académico comprendido entre el 30 de agosto y el 14 de noviembre del 2021, está incluida una semana de desarrollo institucional que va del 11 al 17 de octubre

PARÁGRAFO TERCERO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familias o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en la que se de cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo de las cuarentas (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes el Rector del establecimiento educativo fijara el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminado el tiempo dedicado al

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

cumplimiento de cada asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

PARÁGRAFO QUINTO: Los establecimientos educativos privados del calendario A, legalmente autorizados para impartir educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que le permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarentas (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes o el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 22 de la Resolución 1730 de 2004 relacionado con el mínimo de horas.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2021 de adelantar así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021 PARTE PLANA				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	25	ENERO	31	1 SEMANA
JUNIO	21	JUNIO	27	1 SEMANA
OCTUBRE	11	OCTUBRE	17	1 SEMANA
NOVIEMBRE	29	DICIEMBRE	12	2 SEMANA
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021 PARTE ALTA				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	11	ENERO	17	1 SEMANA
JUNIO	07	JUNIO	13	1 SEMANA
OCTUBRE	11	OCTUBRE	17	1 SEMANA
NOVIEMBRE	15	NOVIEMBRE	28	2 SEMANA
TOTAL SEMANAS				5 SEMANAS

PARÁGRAFO: Los Rectores de las Instituciones Educativas presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan producto de estas jornadas



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA"

deberán registrarse en Actas y tomarse como insumo durante el proceso de Autoevaluación Institucional y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector será responsable de responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE PLANA 2021				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	25	ENERO	31	1 SEMANA
JUNIO	21	JULIO	04	2 SEMANAS
OCTUBRE	11	OCTUBRE	17	1 SEMANA
NOVIEMBRE	29	ENERO	23 DE 2022	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS

VACACIONES DE ESTUDIANTES PARTE ALTA 2021				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
ENERO	11	ENERO	17	1 SEMANA
JUNIO	07	JUNIO	20	2 SEMANAS
OCTUBRE	11	OCTUBRE	17	1 SEMANA
NOVIEMBRE	15	ENERO	09 DE 2022	8 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				12 SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto N° 1075 el 26 de mayo 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PLANA 2021				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
JUNIO	28	JULIO	04	1 SEMANAS
DICIEMBRE	13	ENERO	23 DE 2022	6 SEMANAS
TOTAL SEMANAS				7 SEMANAS

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARTE ALTA 2021				
DESDE		HASTA		DURACIÓN
JUNIO	14	JUNIO	20	1 SEMANA
NOVIEMBRE	29	ENERO	09 DE 2022	6 SEMANAS
TOTAL EMANAS				7 SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Antes del 11 de enero Parte Alta y del 25 de enero Parte Plana del 2021, el Rector adoptará mediante Resolución,



RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

el calendario institucional del año lectivo 2021, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo del 2015, que los Consejos Directivos o Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario académico y la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados con ocasión de cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigencia se establecerá desde la Secretaría de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Núcleos y el área de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Capítulo I.

**Para la educación contratada en el municipio de Ciénaga
resuelve los siguientes artículos:**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Adoptar el Calendario Académico Específico para el año lectivo 2021, en los establecimientos de Educación Formal, de naturaleza oficial de la parte Alta en estado de vulnerabilidad (CER. AGUAS LINDAS, I.E.R. SIBERIA) en los niveles de preescolar, básica y media perteneciente al Municipio de Ciénaga Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación del servicio educativo, se dará en CER. AGUAS LINDA, I.E.R. SIBERIA,

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACÁDEMICO ESPECÍFICO. Los establecimientos educativos, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, en la parte alta, en zona vulnerable desarrollarán un calendario académico específico



CIENAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIENAGA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

para el año lectivo 2021, que iniciará en las instituciones educativas focalizadas y en sus respectivas sedes parte alta zona especial el día 01 de febrero y terminará el día 05 de diciembre de 2021, distribuido así: 40 semanas de desarrollo académico, 03 semanas de desarrollo institucional, 02 semanas de vacaciones de estudiantes y 01 semana de vacaciones de docentes; el tiempo de trabajo se realizará con el apoyo de personal especializado, de acuerdo con el tipo de vulnerabilidad.

Periodos	ACTIVIDADES DE DESARROLLO ACADEMICO DE LA ZONA ALTA ESPECIAL AÑO 2021				DURACIÓN
	DESDE		HASTA		
1	FEBRERO	01	ABRIL	11	10 SEMANAS
2	ABRIL	12	JUNIO	20	10 SEMANAS
3	JULIO	05	SEPTIEMBRE	12	10 SEMANAS
4	SEPTIEMBRE	13	NOVIEMBRE	28	11 SEMANAS
TOTAL					41 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las cuarentas (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes el Rector del establecimiento educativo fijara el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminado el tiempo dedicado al cumplimiento de cada asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. del Calendario Académico Especial. Este horario debe publicarse en lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse durante la primera semana a los padres de familia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los cuatro periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, en la que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Según decreto 1850 del 2002, copilado en el decreto 1075 del 2015, los Docentes y Directivos Docentes de las instituciones educativas estatales dedicaran cinco (5) semanas del calendario académico para adelantar la evaluación institucional, revisar los resultados de las metas de calidad propuestas el Proyecto Educativo, formular Planes de Mejoramiento, adelantar investigación y actualización pedagógica y realizar la coordinación con instituciones u organizaciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes del establecimiento educativo, con permanencia durante toda la jornada laboral que para el año 2021 de adelantar así:

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

SEMANTAS DE DESARROLLO INSTITUCIONALES DE ZONA ALTA ESPECIAL		
AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
JUNIO 21	JUNIO 27	1 SEMANA
OCTUBRE 11	OCTUBRE 17	1 SEMANA
NOVIEMBRE 29	DICIEMBRE 05	1 SEMANA
TOTAL		3 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ser un calendario especial de educación contratada, solo se desarrollarán 03 semanas de desarrollo institucional, como se describe en el cuadro anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Rectores y Directores Rurales de las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, presentarán para su adopción ante el Consejo Directivo, el plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en Actas y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación institucional y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

El Rector y el Director Rural, será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutaran de tres semanas (3) de receso estudiantil distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DE ESTUDIANTES DE ZONA ALTA ESPECIAL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
JUNIO 21	JULIO 04	2 SEMANA
OCTUBRE 11	OCTUBRE 17	1 SEMANA
TOTAL SEMANAS		3 SEMANAS

ARTÍCULO SEXTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS: Los docentes y directivos docentes disfrutaran de 01 semana de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ZONA ALTA ESPECIAL		
AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
JUNIO 28	JULIO 04	1 SEMANAS
TOTAL SEMANAS		1 SEMANAS

CIENAGA



CIÉNAGA AVANZA DE LA MANO CON EL PUEBLO 2020 - 2023
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION: N° 826 Día: 30 Mes: Octubre Año: 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO DE 2021 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL, DE NATURALEZA OFICIAL Y NO OFICIAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, AL IGUAL UN CALENDARIO ESPECIAL DE EDUCACIÓN CONTRATADA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NATURALEZA OFICIAL: IER SIBERIA Y CER AGUAS LINDA, DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA”

ARTÍCULO SEPTIMO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL: El calendario Academico de cada Institución Educativa o Centro Educativo debera ser adoptado mediante Resolución institucional, lo difundira entre la comunidad edcuativa y presentará informes periodicos sobre su desarrollo y cumplimniento, al Concejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADEMICO: Conforme a lo establecido en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que los Concejos Directivos o los Rectores no son competentes para autorizar variaciones en la distribucion de los dias fijados para el cumplimiento del calendario academico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposicion de clases por dias no trabajados con ocasion del cese de actividades academicas.

ARTÍCULO NOVENO: ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organice la Insitución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por tanto, no se podrá programar semanas especificas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución.

ARTÍCULO DECIMO: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la Secretaria de Educación Municipal, con los respectivos Directores de Nucleo, el Area de Inspección y Vigilancia, y el Comité de Vigilancia de la Contratación.(SEM)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Trenta (30) días del mes de octubre del dos mil veinte (2020).

LUIS ALBERTO TETE SAMPER
Alcalde Municipal

Aprobado: Karen Marilis Villafañe Ariza – Secretaria de Educación Municipal
Revisado: Ricardo Guerrero Charris – P.U Jurídica
Proyecto: Eduardo Navarro Cuello- Coordinador de Calidad Educativa


Wojan Blanco